



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 069-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 17 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DE PASCO, quien suscribe

VISTO:

MEMORANDO N° 0046-2023-HMPP-PASCO/A, emitido por el despacho de alcaldía; INFORME N°0027-2023-HMPP-A/GM, emitido por Gerencia Municipal; INFORME N° 001-2023-GDE-GM/HMPP-PASCO, emitido por la gerencia de desarrollo económico, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, numeral 6, señala: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo en su artículo 43°, establece: "*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*"

Que, el Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. N° 016-2009-MTC, define al Registro Nacional de Sanciones: Catastro global de información sobre las sanciones e infracciones al tránsito terrestre, tipificadas en el presente reglamento. La misma que se encuentra a cargo del Viceministerio de Transportes y es actualizado permanentemente por la Policía Nacional del Perú, las Municipalidades Provinciales y la SUTRAN, conforme a lo establecido en el citado Reglamento.

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, de conformidad con los incisos b) y d) del numeral 3 del Artículo 5° del Código de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias efectuada por Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, las Municipalidades provinciales tienen entre otras competencias, en materia de fiscalización del tránsito terrestre, la de inscribir en el Registro Nacional de Sanciones las papeletas de infracción impuestas en el ámbito de su competencia, así como las medidas preventivas y sanciones que imponga en la red vial (vecinal, rural y urbana), además de mantener actualizada el Registro Nacional de Sanciones del ámbito de su competencia.

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, en adelante Código de Tránsito, establece que, en materia de tránsito terrestre, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional y tiene como competencia diseñar y poner a disposición el Registro Nacional de Sanciones a las autoridades competentes en fiscalización nacional en materia de tránsito terrestre, así como promover el fortalecimiento de capacidades técnicas e institucionales en todos los niveles de la organización nacional para una mejor aplicación del Reglamento Nacional de Tránsito.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como **RESPONSABLES** del Sistema Nacional de Sanciones en conformidad al texto único ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, Decreto Supremo N.º 0016-2009-MTC, los siguientes funcionarios:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DNI	RÉGIMEN LABORAL	Nivel / Perfil RNS ¹
Manuel PEREZ FALCON	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	04009197	D.L.276	APROBACIÓN
Medardo ZENAYUCA LANASCA	SUB GERENTE DE TRANSPORTE Y VIALIDAD	04044809	D.L 276	OPERATIVO
Manuel PEREZ FALCON	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	04009197	D.L.276	LECTURA

¹ Niveles RNS: 1. Usuario de Aprobación: Aprobará las actualizaciones realizadas por su Usuario Operativo 2. Usuario Operativo: Efectuará el ingreso y actualización de las infracciones en el sistema, a través de los siguientes Perfiles: a. Jefe: Registra, actualiza, anula y prescribe papeletas de infracción al tránsito. Registra, actualiza Resoluciones. Registra y actualiza medidas preventivas. b. Asistente: Registra y actualiza papeletas de infracción al tránsito. Registra, actualiza Resoluciones. Registra y actualiza medidas preventivas. c. Auxiliar: Registra papeletas de infracción al tránsito y medidas preventivas. 3. Lectura: Consultará las papeletas de infracción al tránsito ingresadas en el sistema



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los funcionarios el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los responsables mencionados en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a SECRETARÍA GENERAL, la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCOMENDAR, a la Sub Gerencia de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.

Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente